



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“Por medio del cual se hace una distinción “Antigüedad en el Servicio” por veinte (20) años de servicio”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, el artículo 17 del Decreto 2023070004796 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 del 2015, las entidades públicas están en la obligación de diseñar un sistema de estímulos para sus empleados con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, el cual se pondrá en funcionamiento a través de programas anuales de incentivos y de bienestar social

Que en el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, se establece el sistema de estímulos y planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades

Que es deber de la Administración Departamental reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos departamentales y de los equipos de trabajo de ésta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social

Que de conformidad con el Acuerdo Colectivo resultado del proceso de negociación de la vigencia 2023 llevado a cabo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y las Organizaciones Sindicales ADEA, SINTRAENTEDDIMCCOL, SINSERANT, SINSERPUCOL y SUNET, se acordó ampliar los reconocimientos y la exaltación a los empleados públicos del Departamento de Antioquia que han prestado sus servicios a la Entidad, los cuales serán reconocidos por un número determinado de días según el quinquenio y un incentivo de turismo para disfrutar con el grupo familiar

Que mediante Decreto 2023070004796 del 27 de octubre de 2023, se estableció el Plan Institucional de Incentivos y Bienestar Social para los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el cual se indica que se otorgará un reconocimiento a los empleados públicos que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio, continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia y que no hayan sido sancionados disciplinariamente, haciéndose acreedores a una distinción denominada “Antigüedad en el Servicio” consiste en el otorgamiento de días de permiso remunerado en razón del cumplimiento de los quinquenios de servicio, continuos o discontinuos en el Departamento de Antioquia

Jones

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por veinte (20) años de servicio"

Que para todos los efectos se entenderá por tiempo de servicio, el contado a partir de la(s) vinculación(es) a la entidad. Se tendrá en cuenta aquellos tiempos en los que el empleado ha desarrollado sus funciones durante todo el vínculo legal y reglamentario, salvo las suspensiones o interrupciones en la labor, de conformidad con la ley.

Que los empleados públicos que cumplen en la presente vigencia 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio continuos o discontinuos en el departamento de Antioquia, además recibirán una mención escrita en letra estilo en la que consta el quinquenio cumplido correspondiente y un escudo de "oro" e igualmente se hará entrega de unos incentivos de turismo a través de la Caja de Compensación Familiar para los siguientes empleados públicos, así:

- Los empleados públicos que cumplen 25 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 50% de un salario mínimo mensual legal vigente
- Los empleados públicos que cumplen 30 años de servicio al Departamento de Antioquia se les otorgará un beneficio del 75% de un salario mínimo mensual legal vigente
- Los empleados públicos que cumplan 35 y 40 años de servicio al Departamento de Antioquia, se les otorgará un beneficio del 100% de un salario mínimo mensual legal vigente

Que previo a la expedición del presente acto administrativo se surtió el procedimiento reglado en el artículo 18 del Decreto 2023070004796 del 27/10/2023

En virtud de lo anterior,

DECRETA

Artículo Primero: Conferir la distinción de "Antigüedad en el servicio" por veinte (20) años de servicio, continuos o discontinuos a los siguientes empleados públicos

Carlos Alberto Vásquez Silva	71633259
Edgar de Jesús Muñoz Lopera	70431967
Emiro Salinas Ibarra	3532037
Héctor Alonso Quiceno Valderrama	70431586
Iván Darío Gallego Sepúlveda	71738858
Iván Darío Rendón Bedoya	15339468
Jaime Arturo González García	98495570
Juan Ramiro Bedoya Ruiz	98453801
Julieta Elena Mejía Becerra	43515838
Leonel de Jesús Gómez Londoño	98483859
Luis Alberto Zapata Berrío	70660734
María Nelly Montoya Ortiz	21407233
Olga Lucía Cadavid Rendón	43633111
Raúl Darío Patiño Arboleda	8463364
Rodrigo Hernán Orrego Jaramillo	3525100
Ruth Marina Jiménez Acosta	43467867
Víctor Manuel Marín Carvajal	3527462
William de Jesús Arroyave Ocampo	70721999

"Por medio del cual se hace una distinción "Antigüedad en el Servicio" por veinte (20) años de servicio"

Wilson Alberto Berrío Monsalve
Wilson Enrique Parra Perea

71801257
11812401

Artículo Segundo: En reconocimiento a su meritoria labor, entrega, responsabilidad y compromiso al Departamento de Antioquia y la comunidad antioqueña, durante veinte (20) años de servicio, se les hace entrega de una distinción denominada "Antigüedad en el Servicio" la cual consiste en el otorgamiento de cinco (5) días hábiles de permiso remunerado, continuos o discontinuos, los cuales podrá disfrutar a partir de la fecha y hasta el 11 de diciembre del 2025


Parágrafo: El disfrute del permiso remunerado deberá ser coordinado con el respectivo jefe inmediato, en la forma y términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 2023070004796 del 27/10/2023

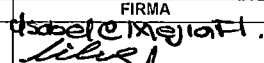
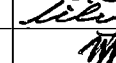


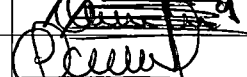
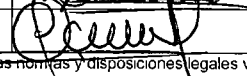
Artículo Tercero: El presente decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro	Isabel Cristina Mejía Florez - Profesional Especializada		11-Diciembre 2024
	Lilbeth Guzman Zuñiga - Profesional Especializado		
Reviso y aprobo	Maribel Barreros Uribe - Directora de Desarrollo Talento Humano		11-Diciembre-2024
	Rodrigo Alberto Mendoza Vega - Subsecretario de Talento Humano		11-Diciembre 2024
	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		11-Diciembre-2024
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez - Subsecretario Prevencion del Daño Antijudico		11 Diciembre-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			